

Categorías profesionales	Salario base	Asignación Convento	Total mensual	Total anual (14.5 pagas)
Grupo B) Empleados				
Jefe de primera Administrativo	18.750	5.000	23.750	344.375
Jefe de segunda Administrativo	18.500	5.000	21.500	311.750
Oficial de primera Administrativo	16.440	4.500	20.940	302.630
Oficial de segunda Administrativo	16.440	4.500	20.940	302.630
Auxiliar	16.440	4.000	20.440	296.380
Jefe de Ventas Propaganda	21.000	5.000	26.000	377.000
Inspector	20.000	5.000	25.000	362.500
Delegado	19.000	5.000	24.000	348.000
Viajante	19.000	4.000	23.000	333.500
Grupo C) Subalternos				
Almacenero	16.440	4.500	20.940	302.630
Capataz de Peones	16.440	4.500	20.940	302.630
Basculero Pesador	16.440	4.000	20.440	296.380
Ordenanza	16.440	4.000	20.440	296.380
Portero	16.440	4.000	20.440	296.380
Mozo Almacén	16.440	4.000	20.440	296.380
			Total diario	Total anual (140 días)
Grupo D) Obreros				
Oficial de primera de oficios auxiliares	548	150	698	307.120
Oficial de segunda de oficios auxiliares	548	138	686	301.840
Oficial de tercera de oficios auxiliares	548	133	681	299.640
Profesional de primera de industria	548	138	686	301.840
Profesional de segunda de industria	548	133	681	299.640
Ayudante especialista	548	133	681	299.640
Peón	548	133	681	299.640
Encargado de actividades complementarias	548	133	681	299.640
Oficial de primera de actividades complementarias	548	133	681	299.640
Oficial de segunda de actividades complementarias	548	133	681	299.640

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18455 ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 359/1974, promovido por «Compañía Inmobiliaria Aragonesa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 359/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Compañía Inmobiliaria Aragonesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación, de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Inmobiliaria Aragonesa, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos la debemos revocar y revocamos, declarando el derecho de la Compañía apelante a que se inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial la marca solicitada «Torreciudad», para la protección de los productos interesados. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18456

ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 67/1975, promovido por «Publicaciones Controladas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 67/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Publicaciones Controladas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación deducido a nombre de la entidad «Publicaciones Controladas, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada en los autos de que dimana este rollo con fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, por la Sala Tercera de la Jurisdicción, de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar la y la revocamos, declarando en su lugar la estimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la misma entidad contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres, y la desestimación del previo recurso de reposición, denegatorio del registro de la marca número seiscientos cuarenta y nueve mil cincuenta y ocho, para proteger en la clase novena los productos que precisó, con la denominación de «Mediscopio», acuerdo que se deja sin efecto, como no ajustado al ordenamiento jurídico, decretando en consecuencia la práctica de dicha inscripción registral. Sin imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.